

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DOAM-276



MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADOS

Fecha: viernes, 1 de agosto de 2025

Destinatario: Oficina Principal, Sucursales, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Asunto 13: Depósitos y saldos remunerados de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)

La presente Circular reemplaza en su totalidad la Circular Externa Operativa y de Servicios DOAM-276 del 20 de septiembre de 2024, correspondiente al **Asunto 13: DEPÓSITOS Y SALDOS REMUNERADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL (DGCPTN)** del Manual del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados.

Las modificaciones se realizan con el objetivo de:

- Ajustar la circular al marco normativo expuesto en el Reglamento del Sistema de Subastas.
- Incluir algunos ajustes de carácter operativo y emplear un lenguaje más claro.

La presente Circular Externa Operativa y de Servicios entra en vigor a partir del 1 de agosto de 2025.

Cordialmente,

HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico

ANDRÉS MURCIA PABÓN
Subgerente Monetario y de Inversiones
Internacionales

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DOAM-276



Fecha: viernes, 1 de agosto de 2025

Asunto 13: Depósitos y saldos remunerados de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)

1. Origen y objetivos

La presente circular reglamenta los depósitos remunerados que puede constituir la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) en el Banco de la República (BanRep).

Estos depósitos remunerados comprenden:

- a) Depósitos remunerados para la administración de la liquidez de la DGCPTN que se realizan de acuerdo con las autorizaciones de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) y sus delegaciones al Comité de Intervención Monetaria y Cambiaria (CIMC) y al Comité Operativo de Intervención Monetaria y Cambiaria (COI). Estos depósitos se constituirán de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Subastas administrado por el BanRep.
- b) Depósitos Remunerados de Control Monetario (DRCM) a que hace referencia el literal b del artículo 6 de la Ley 51 de 1990 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, los cuales se realizan de acuerdo con las autorizaciones de la JDBR.

Adicionalmente, la presente circular reglamenta la remuneración automática de los saldos en las cuentas “Cajero”. Estas corresponden a las Cuentas de Depósito del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), incluidas las de Regalías.

2. Depósitos remunerados para administración de la liquidez de la DGCPTN

2.1 Proyección de depósitos remunerados

La DGCPTN debe enviar diariamente al Departamento Técnico y de Información Económica (DTIE) una proyección con la información detallada de las cuantías máximas y los respectivos plazos a los que tiene programados realizar depósitos remunerados para el día siguiente en el BanRep. Dicha proyección debe ser enviada por la DGCPTN al BanRep por correo electrónico al buzón DTIE-Liquidez@banrep.gov.co a más tardar a las 4:00 p. m. del día hábil anterior al cual se informa la intención de constituir un depósito remunerado. Es responsabilidad de la DGCPTN confirmar que la información sea recibida por el DTIE a tiempo.

Adicionalmente, la DGCPTN debe enviar por correo electrónico diariamente al DTIE y a la Mesa de Dinero del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados (MD – DOAM), a los buzones DTIE-Liquidez@banrep.gov.co y mesadinero@banrep.gov.co, la información relevante que implique cambios en la proyección de los depósitos antes de las 3:30 p. m.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DOAM-276



Fecha: viernes, 1 de agosto de 2025

Asunto 13: Depósitos y saldos remunerados de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)

2.2 Presentación de ofertas

Los depósitos remunerados se efectuarán mediante el Sistema de Subastas (el Sistema) administrado por el BanRep, en una sesión de uso exclusivo de la DGCPTN y el BanRep. La sesión se abrirá a las 3:00 p. m. y se cerrará a las 3:30 p. m. Durante este período, la presentación de las ofertas estará a cargo de la DGCPTN. La DGCPTN podrá solicitar la modificación del horario de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4 de la presente circular.

Las condiciones particulares que se deberán seguir para constituir los depósitos serán las establecidas en el numeral 13. Ofertas y Cotizaciones, del Reglamento del Sistema de Subastas.

La MD – DOAM informará el resultado de los depósitos remunerados al DTIE, por correo electrónico, cuando se cierre la sesión. En este se deben incluir los montos y plazos de los depósitos.

2.3 Cumplimiento de los depósitos remunerados

El cumplimiento de los depósitos aprobados en el Sistema se efectuará automáticamente el mismo día de realización de la operación a través de las cuentas de depósito CUD. En este caso se hace referencia a las cuentas denominadas “Operaciones financieras”, que se componen de las Cuentas de Depósito del MHCP incluyendo las de Regalías, con lo cual se debitarán los recursos de las cuentas de la DGCPTN y se acreditarán en la misma cuantía en una cuenta del BanRep identificada para depósitos remunerados.

2.4 Modificaciones de horario y procedimiento de contingencia

La DGCPTN podrá solicitar la modificación del horario establecido de la sesión de los depósitos remunerados (anticipación, ampliación o aplazamiento) de acuerdo con las siguientes reglas:

- El nuevo horario solicitado no podrá extenderse más allá de las 5:00 p. m.
- Cuando se trate de una anticipación o aplazamiento del horario, la solicitud deberá enviarse a más tardar una hora antes de la apertura de la sesión.
- En caso de una ampliación del horario, la solicitud deberá enviarse al menos 15 minutos antes del cierre de la sesión.
- Cuando el nuevo horario de la sesión coincida con el de algún otro procedimiento en el Sistema y no se puedan atender simultáneamente ambos procesos, el BanRep atenderá primero el otro procedimiento.

Cuando el Sistema esté inhabilitado, la DGCPTN podrá solicitar la ampliación del horario o la reapertura de la sesión si ya está cerrada. Para utilizar este mecanismo, la DGCPTN deberá enviar

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DOAM-276



Fecha: viernes, 1 de agosto de 2025

Asunto 13: Depósitos y saldos remunerados de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)

una solicitud a mesadinero@banrep.gov.co, dirigida al jefe de la MD – DOAM a más tardar 15 minutos antes del cierre de la sesión.

Las solicitudes de que trata el presente numeral deben ser efectuadas por el Director General de Crédito Público o el Subdirector de Tesorería y enviadas a mesadinero@banrep.gov.co. La DGCPTN debe confirmar que las solicitudes hayan sido recibidas a tiempo por parte de la MD – DOAM. La MD – DOAM informará a la DGCPTN el nuevo horario de la sesión.

La MD – DOAM podrá modificar el horario de la sesión de los depósitos remunerados (anticipación, ampliación o aplazamiento), de acuerdo con las siguientes reglas:

- El nuevo horario no podrá extenderse más allá de las 5:00 p. m.
- Cuando se trate de una anticipación o aplazamiento del horario, la comunicación a la DGCPTN deberá enviarse a más tardar una hora antes de la apertura de la sesión.
- En caso de una ampliación del horario, la comunicación deberá enviarse al menos 15 minutos antes del cierre de la sesión.

El BanRep debe confirmar con la DGCPTN sobre la recepción de la comunicación de la modificación del horario.

En una situación de contingencia, la DGCPTN debe presentar las cotizaciones por los medios alternos según lo dispuesto en el numeral 17. Mecanismos de Contingencia, del Reglamento del Sistema de Subastas.

En el caso de activar cualquier mecanismo de contingencia:

- El BanRep podrá incluir, modificar y/o eliminar las ofertas de la DGCPTN para la sesión según esta lo solicite.
- Para el cumplimiento de los depósitos remunerados, el área de *Back Office* del BanRep indicará a la DGCPTN el procedimiento y la aplicación del BanRep a través de la cual se deben realizar la activación y compensación de los depósitos autorizados.

2.5 Tasas de remuneración

Los depósitos remunerados autorizados a la DGCPTN para realizar en el BanRep, se pueden efectuar a plazos entre 1 día hábil y 365 días calendario.

La remuneración de los depósitos corresponderá a las tasas del esquema de formación del Indicador Bancario de Referencia (IBR) para sus respectivos plazos (días calendario) calculadas el día hábil anterior.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DOAM-276



Fecha: viernes, 1 de agosto de 2025

Asunto 13: Depósitos y saldos remunerados de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)

Para plazos distintos se utilizará la Curva de los Depósitos Remunerados de la DGCPTN (CDRN) estimada a partir de los IBR del esquema de formación y de las tasas *Overnight Index Swaps* (OIS) a plazos de 9, 12 y 18 meses del día hábil anterior. La CDRN se estimará por medio de regresiones de funciones “*B-spline* cúbicas” con el método de *McCulloch* para la selección de los nodos. Para el cálculo de la CDRN se utilizarán las tasas de los IBR y los OIS expresadas en términos efectivos anuales (ACT/365¹) y serán redondeadas a tres decimales.

La estimación de la CDRN se hará diariamente, luego de conocerse los IBR del esquema de formación. Las tasas OIS de 9, 12 y 18 meses se descargarán de Bloomberg en el horario establecido por Asobancaria en el “[Reglamento del Indicador Bancario de Referencia \(IBR\)](#)” para que las entidades participantes en el esquema del IBR realicen sus cotizaciones. Si no es posible obtener alguna de las tasas de Bloomberg antes del cierre del horario de cotización, se tomará de LSEG Workspace. En caso de que no se publiquen las tasas faltantes en Bloomberg ni en LSEG Workspace, se tomarán los datos del último día hábil en el que se disponga de la información. Si el BanRep contrata sistemas de información financiera diferentes a Bloomberg o LSEG Workspace, se tomará la información de los sistemas que los reemplacen.

La DGCPTN podrá cancelar anticipadamente los depósitos remunerados constituidos el mismo día (t+0) a cualquier plazo, sin que se le aplique ninguna penalidad (tampoco se le pagarán intereses). En este evento, es indispensable que el depósito se haya cumplido previamente en el Depósito Central de Valores. Adicionalmente, la DGCPTN podrá realizar la redención anticipada parcial o total de los depósitos a plazo. En este evento, se reconocerá la tasa de interés vigente el día de la constitución del depósito para el plazo efectivo del mismo. La hora límite para realizar tanto la cancelación como la redención anticipada de depósitos es antes del cierre del portal SEBRA. En estos casos, la DGCPTN deberá utilizar la funcionalidad dispuesta por el *Back office*.

La tasa de remuneración para los depósitos a un día corresponde a un día hábil y para el resto de los plazos a los correspondientes días calendario.

La convención que se utiliza para el cálculo de la tasa es ACT/365.

La DGCPTN podrá consultar las tasas de remuneración de los depósitos que se constituirán el día hábil siguiente en el portal SEBRA.

¹ Base ACT/365: Todos los meses se computan por los días reales que tienen y los años como si tuvieran 365 días.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DOAM-276



Fecha: viernes, 1 de agosto de 2025

Asunto 13: Depósitos y saldos remunerados de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)

2.6 Condiciones de remuneración de los saldos de las cuentas “cajero” - cuentas de depósito del MHCP Y MHCP regalías-

El BanRep remunerará de forma automática los saldos de las cuentas “Cajero” -Cuentas de Depósito del MHCP y MHCP Regalías-, bajo las siguientes condiciones:

- a) Tasa: IBR *overnight* expresado en términos efectivos anuales base 365 vigente el día hábil anterior a la fecha del saldo a remunerar.
- b) Plazo: se remunerarán los días calendario transcurridos entre la fecha del saldo a remunerar y la fecha en la que se ejecuta el proceso de cierre definitivo del CUD.
- c) Valores a remunerar: se remunerarán los saldos de recursos en pesos colombianos que reposen en las cuentas mencionadas en este numeral, al cierre definitivo de cada día operativo del CUD.
- d) Hora de pago: el pago de los intereses se efectuará después de las 2:00 p. m. del día hábil siguiente a la fecha del saldo a remunerar, mediante nota crédito a las cuentas de depósito que determine la DGCPTN con fecha valor del respectivo día.

El DTIE y la MD- DOAM podrán consultar el valor de los saldos de las cuentas “Cajero” -Cuentas de Depósito del MHCP y MHCP Regalías-.

3. Depósitos remunerados de control monetario – DRCM

3.1 Antecedentes

El literal b del artículo 6 de la Ley 51 de 1990, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, establece que los recursos provenientes de las colocaciones de los Títulos de Tesorería TES Clase B que se expidan para que a través de los mismos el BanRep regule la liquidez de la economía no podrán utilizarse para financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación y serán administrados mediante depósito remunerado en el BanRep.

3.2 Constitución

Los DRCM se constituirán con los recursos provenientes de las colocaciones de los TES Clase B que se expidan para que a través de los mismos el BanRep regule la liquidez de la economía, ya sea mediante subasta primaria o mediante operaciones convenidas. Para tal efecto, el BanRep a través de su área de *Back Office*, el mismo día del cumplimiento de la subasta o de la colocación convenida, constituirá con los respectivos recursos los DRCM a favor de la DGCPTN.

CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

DOAM-276



Fecha: viernes, 1 de agosto de 2025

Asunto 13: Depósitos y saldos remunerados de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)

Por cada emisión de los mencionados TES Clase B que sea colocada, aprobada y cumplida, se constituirá un DRCM por el monto equivalente a los recursos obtenidos en la respectiva colocación. El límite máximo por transferencia para constituir el mencionado depósito se encuentra asociado al menor valor entre la Póliza Global Bancaria del BanRep y la Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros de la DGCPTN. Si no se están efectuando depósitos remunerados para la administración de la liquidez de la DGCPTN, el valor de la Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros será informado por la DGCPTN mediante comunicación escrita a los directores del área de *Back Office* del BanRep y del DOAM, con copia a la MD – DOAM.

El área de *Back Office* del BanRep debitará los respectivos recursos de la Cuenta de Depósito de la DGCPTN una vez se haya cumplido la totalidad de la colocación, y los acreditará en la misma cuantía en una cuenta de depósitos remunerados en el BanRep. En los casos en que el cumplimiento de la colocación se efectúe después de las 4:30 p. m., el movimiento de los recursos se podrá efectuar el día hábil siguiente con fecha valor de la correspondiente colocación.

Los DRCM se constituirán a término fijo, y su plazo corresponderá al período remanente de madurez de los respectivos TES Clase B colocados para regular la liquidez de la economía. El BanRep informará a la DGCPTN el monto total adjudicado en las subastas, así como el monto cumplido por cada subasta o colocación convenida.

3.3 Remuneración y redención

Los recursos provenientes de la redención de los DRCM y sus rendimientos serán tales que cubran el servicio de la deuda correspondiente a los TES Clase B para regular la liquidez de la economía, en las respectivas fechas de la exigibilidad.

(ESPACIO DISPONIBLE)